



## **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En este proceso Ejecutivo Laboral Conexo se allegó por la parte ejecutante, el 05 de agosto de los corrientes, a través del correo electrónico de este Juzgado, solicitud de entrega de depósito judicial por valor de \$3.124.968, acompañado de comunicado dirigido a la demandante, donde se informa a ésta cumplimiento de condena por concepto de costas judiciales, y depósito judicial realizado por PORVENIR S.A. por la suma de \$3.124.968.

Así mismo, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad ejecutada constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título No. 41323003920063 del 04 de agosto de 2022, en favor de la parte ejecutante y por la suma de \$3.124.968.

Entonces, partiendo de que esta agencia judicial libró mandamiento de pago en el presente proceso el 6 de julio de 2022, por concepto de costas procesales y por la suma de \$3.124.968 y que en auto del 4 de agosto de esta anualidad se emitió auto en el que se dispuso continuar con la ejecución por el mismo concepto.

Por lo dicho y teniendo en cuenta que ahora AFP Porvenir S.A. realizó consignación en suma igual al valor de las costas procesales de la ejecución, lo procedente será ordenar la entrega a la parte ejecutante, del depósito Judicial No. 41323003920063 del 04 de agosto de 2022, constituido por la suma de \$3.124.968, para lo cual se ordena la expedición de la orden de pago respectiva, y la terminación del proceso por pago, lo anterior de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Radicado: 05001-31-05-005-2022-00202-00.  
Termina por pago  
Dte. María Emilce Ibañez López  
Ddda. Colpensiones

## RESUELVE

**PRIMERO:** ORDENAR la terminación por PAGO del proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por **María Emilce Ibáñez López** en contra de **AFP Porvenir S.A.**

**SEGUNDO:** Ejecutoriado el presente auto, se ORDENA la entrega del depósito Judicial No. 41323003920063 por valor de \$3.124.968, y para ser entregado a la parte ejecutante a través de su apoderado Judicial Dr. **Jesús María Arteaga Arias con TP 124.842**, quien cuenta con la facultad expresa de recibir, según documento de folio 01 del expediente.

**TERCERO:** Entregado el depósito judicial, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

**Notifíquese.**



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO**  
**JUEZ**

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS <b>Nº 61</b> fijados en la secretaría del despacho, hoy <b>22 de agosto de 2022</b> a las 8:00 a. m.

_____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria

**Firmado Por:**  
**John Alfonso Aristizabal Giraldo**  
**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 05**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac78bfd44eed84ffeeaa856dd38879846ba2e01d536f93dcc5fc880db5e59d**

Documento generado en 17/08/2022 09:41:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**